

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2020-0086-01 HOMOLOGACIÓN de DEFENSORÍA DE FAMILIA DE VILLETEA, CUNDINAMARCA.

Para los efectos y fines que haya lugar y en adelante y en lo sucesivo, cuando el expediente nace digital o electrónico, como acontece en el presente caso, proceda la Secretaria en asocio del Escribiente a cerrar el expediente en la forma como lo establece el PROTOCOLO PARA LA GESTION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS, DIGITALIZACION Y CONFORMACION DEL EXPEDIENTE, cuando es notorio que la actuación ha culminado sin que se requiera auto previo que así lo ordene.

Debe recordarse que la función de cierre de los expedientes digitales e híbridos le fue delegada a los referidos empleados en la adición al manual de funciones interno del 10 de agosto de 2.020.

Notifíquese,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e896a80499b48775035a03eca7bfc1ad94429b8a3a54eca9b0b56b29cd44e8df

Documento generado en 02/10/2020 03:41:55 p.m.